

**SUPERINTENDENCIA  
NACIONAL DE  
BIENES ESTATALES**



**RESOLUCIÓN N° 014-2019/SBN-GG**

San Isidro, 11 de febrero de 2019

**VISTO:**

El Informe N° 020-2019/SBN-OAF-SAPE de fecha 24 de enero de 2019, emitido por la Oficina de Administración y Finanzas en el ámbito del Sistema Administrativo de Personal; el Informe Especial N° 00129-2019/SBN-OPP-JAAC del 06 de febrero de 2019, emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y el Informe N° 015-2019/SBN-OAJ de fecha 11 de febrero de 2019, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (SBN) es un organismo público ejecutor, adscrito al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, y el ente rector del Sistema Nacional de Bienes Estatales (SNBE), goza de autonomía económica, presupuestal, financiera, técnica y funcional, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 20151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA;

Que, mediante la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, se autorizó a las entidades del Gobierno Nacional y Gobiernos Regionales, el otorgamiento de un cupón o vale por concepto de alimentación hasta por el monto de S/ 25,00 por cada día efectivamente laborado, a favor del personal administrativo sujeto a los Decretos Legislativos N° 276 y N° 1057 que labora en dichas entidades y que desarrolla actividades luego de cumplir la jornada laboral ordinaria, siempre que permanezca y realice labores efectivas hasta después de las 21 horas, las cuales deberán estar debidamente sustentadas y justificadas por la autoridad competente; lo cual fue aprobado mediante el Decreto Supremo N° 012-2019-EF, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 20 de enero de 2019;

Que, de conformidad con lo establecido por el inciso 4 del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1442, Decreto Legislativo de la Gestión Fiscal de los Recursos Humanos en el Sector Público, los ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público son los conceptos financiados por fondos públicos para el personal activo en materia de ingresos de personal, aportes y cualquier otro concepto económico o no económico que recibe el personal, de los diferentes regímenes administrativos;

Que, mediante Resolución N° 051-2017/SBN se aprobó la Directiva N° 002-2017/SBN, Disposiciones para la Emisión de Documentos Normativos en la SBN, que tiene como objeto establecer las normas y criterios uniformes para el desarrollo y estandarización del marco normativo del SNBE y en el ámbito institucional interno, organizando y regulando la emisión simplificada de documentos normativos en la SBN;



Que, el Sistema Administrativo de Personal en la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN, tiene como una de sus funciones la establecida en el literal a) del artículo 31 del Reglamento de Organización y Funciones: Proponer los lineamientos de política para una eficiente gestión de la administración de los recursos humanos de la institución;

Que, mediante Informe N° 020-2019/SBN-OAF-SAPE de fecha 24 de enero de 2019, la Oficina de Administración y Finanzas en el ámbito del Sistema Administrativo de Personal propone a la Oficina de Administración y Finanzas, la aprobación del proyecto de Lineamiento denominado “Lineamientos para el otorgamiento de cupón o vale por alimentación al personal del régimen laboral especial de contratación administrativa de servicios (CAS) en la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales”, con la finalidad de estandarizar las condiciones, criterios y mecanismos complementarios para la percepción del cupón o vale por concepto de alimentación, destinado al personal administrativo bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057, que no realiza funciones de dirección;

Que, mediante el Informe Especial N° 00129-2019/SBN-OPP-JAAC del 06 de febrero de 2019, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto emite informe técnico favorable del proyecto de Lineamiento denominado “Lineamientos para el otorgamiento de cupón o vale por alimentación al personal del régimen laboral especial de contratación administrativa de servicios (CAS) en la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales”, de conformidad con las sugerencias efectuadas por la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Memorandum N° 00081-2019/SBN-OAJ de fecha 01 de febrero de 2019;

Que, mediante el Informe N° 015-2019/SBN-OAJ de fecha 11 de febrero de 2019, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que el Proyecto de Lineamiento denominado “Lineamientos para el otorgamiento de cupón o vale por alimentación al personal del régimen laboral especial de contratación administrativa de servicios (CAS) en la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales”, se ajusta a la normatividad vigente y se sustenta en lo dispuesto por la Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, la Gestión Fiscal de Recursos Humanos en el Sector Público y el Decreto Supremo N° 012-2019-EF;

Que, en tal sentido, es necesario aprobar los “Lineamientos para el otorgamiento de cupón o vale por alimentación al personal del régimen laboral especial de contratación administrativa de servicios (CAS) en la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales”, para establecer disposiciones para el otorgamiento del cupón o vale por concepto de alimentación a favor del personal administrativo de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, sujeto al régimen laboral especial de Contratación Administrativa de Servicios, aprobado mediante el Decreto Legislativo N° 1057;

Con los visados de la Oficina de Administración y Finanzas, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 30879, “Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019”, el inciso 4 del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1442, “Decreto Legislativo de la Gestión Fiscal de los Recursos Humanos en el Sector Público”, el Decreto Supremo N° 012-2019-EF, la Directiva N° 002-2017/SBN, aprobada por la Resolución N° 051-2017/SBN; en uso de la atribución conferida por el inciso e) del artículo 13 del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional



**SUPERINTENDENCIA  
NACIONAL DE  
BIENES ESTATALES**



**RESOLUCIÓN N°**

**014-2019/SBN-GG**

de Bienes Estatales, aprobado por el Decreto Supremo N° 016-2010-VIVIENDA; y, estando a la propuesta de la Oficina de Administración y Finanzas en el ámbito del Sistema Administrativo de Personal;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobar el Lineamiento denominado "Lineamientos para el otorgamiento de cupón o vale por alimentación al personal del régimen laboral especial de contratación administrativa de servicios (CAS) en la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales", el mismo que en Anexo forma parte de la presente Resolución

**Artículo 2.-** Disponer que la Oficina de Administración y Finanzas en el ámbito del Sistema Administrativo de Personal difunda y haga de conocimiento el presente Lineamiento que se aprueba mediante la presente resolución, a los funcionarios, servidores civiles y personal en general que labora en la entidad.

**Artículo 3.-** Disponer que la Oficina de Administración y Finanzas en el ámbito de Tecnologías de la Información publique la presente Resolución y el Lineamiento aprobado por el artículo 1, en el Intranet y Portal Institucional ([www.sbn.gob.pe](http://www.sbn.gob.pe)).

**Regístrese y comuníquese**



  
VICTOR HUGO RODRIGUEZ MENDOZA  
Gerente General (e)  
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES



PERÚ

Ministerio  
de Vivienda, Construcción  
y Saneamiento



**SBN**

Bienes del Estado para el desarrollo del país

**TIPO DE DOCUMENTO: LINEAMIENTO**

**NOMBRE DEL DOCUMENTO:**

**“LINEAMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO DE CUPÓN O VALE POR ALIMENTACIÓN AL PERSONAL DEL RÉGIMEN LABORAL ESPECIAL DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS (CAS), EN LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES”**

**Número de documento: LIN- 002-2019/SBN-OAF-SAPE**

**Nombre del Órgano o Unidad Orgánica:**

Sistema Administrativo de Personal de la Oficina de Administración y Finanzas.

San Isidro, 11 de febrero de 2019.

Versión N° 1

**LINEAMIENTO N° 002-2019/SBN-OAF-SAPE****“LINEAMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO DE CUPÓN O VALE POR ALIMENTACIÓN AL PERSONAL DEL RÉGIMEN LABORAL ESPECIAL DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS (CAS), EN LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES”**

Formulada por: Sistema Administrativo de Personal de la Oficina de Administración y Finanzas

San Isidro, 11 de Febrero del 2019

**1. OBJETIVO**

Establecer disposiciones para el otorgamiento de un cupón o vale por concepto de alimentación a favor del personal administrativo de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, en adelante “SBN”, sujeto al Régimen Laboral Especial de Contratación Administrativa de Servicios, aprobado mediante Decreto Legislativo N° 1057, en adelante “Régimen CAS”.

**2. BASE LEGAL**

- 2.1 Ley N° 30879, Ley Presupuesto del Sector Público Para el Año Fiscal 2019.
- 2.2 Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que Regula el Régimen Laboral Especial de Contratación Administrativa de Servicios.
- 2.3 Decreto Legislativo N° 1442, Decreto Legislativo de la Gestión Fiscal de los Recursos Humanos en el Sector Público.
- 2.4 Decreto Supremo N° 012-2019-EF, que aprueba el otorgamiento de un cupón o vale por concepto de alimentación a favor del personal administrativo sujeto a los Decretos Legislativos N° 276 y 1057, que labora en las entidades del Gobierno Nacional y Gobiernos Regionales.
- 2.5 Resolución N° 051-2017/SBN que aprueba la Directiva N° 002-2017/SBN “Disposiciones para la emisión de documentos normativos de la SBN”.

**3. ALCANCE**

El presente lineamiento es de aplicación obligatoria para el personal sujeto al Régimen Laboral Especial de Contratación Administrativa de Servicios aprobado mediante Decreto Legislativo N° 1057, que labora en todos los órganos y unidades orgánicas de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, en adelante “Régimen CAS”.

**4. LINEAMIENTOS GENERALES****4.1 Definiciones**

- Cupón o vale por concepto de alimentación.- Es entregado al servidor que cumple con las condiciones señaladas en el presente lineamiento, el mismo que no tiene carácter remunerativo, compensatorio ni pensionable y no está sujeto a cargas sociales.



V°B° SBN



V°B° GG



V°B° OAJ



V°B° OPP



V°B° OAF



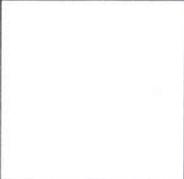
V°B° SAPE

**LINEAMIENTO N° 002-2019/SBN-OAF-SAPE**

**“LINEAMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO DE CUPÓN O VALE POR ALIMENTACIÓN AL PERSONAL DEL RÉGIMEN LABORAL ESPECIAL DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS (CAS), EN LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES”**

Formulada por: Sistema Administrativo de Personal de la Oficina de Administración y Finanzas

San Isidro, 11 de Febrero del 2019

	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <u>Personal administrativo</u>.- Comprende a todo el personal bajo el régimen CAS que no realiza funciones de dirección.</li> </ul>
<p>V°B° SBN</p> 	<p>4.2 Actores intervinientes en el otorgamiento del cupón o vale por concepto de alimentación:</p>
<p>V°B° GG</p> 	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Responsable de Órgano o Unidad Orgánica</li> <li>• Oficina de Administración y Finanzas</li> <li>• Sistema Administrativo de Personal de la Oficina de Administración y Finanzas</li> </ul>
<p>V°B° OAJ</p> 	<p>4.3 El cupón o vale por concepto de alimentación en la SBN, es hasta por el monto de S/. 25.00 (Veinticinco y 00/100 Soles) diarios.</p>
<p>V°B° OPP</p> 	<p><b>5. LINEAMIENTOS ESPECÍFICOS</b></p>
<p>V°B° OAF</p> 	<p><b>5.1 De las condiciones para su otorgamiento.</b></p>
<p>V°B° SAPE</p> 	<p>El cupón o vale por concepto de alimentación dispuesto por el Decreto Supremo N° 012-2019-EF, sólo se otorga a los servidores comprendidos bajo el régimen CAS que no realizan funciones de dirección, y está sujeto a las condiciones siguientes:</p>
	<p>a) Que el trabajo sea extraordinario y perentorio, se ejecute fuera de la jornada laboral ordinaria, y sea justificado por el Responsable de Órgano o Unidad Orgánica de la SBN.</p>
	<p>b) Que el personal autorizado permanezca y realice labores efectivas luego de cumplir la jornada laboral ordinaria y hasta después de las 21:00 horas.</p>
	<p><b>5.2 Del trabajo extraordinario y perentorio.</b></p>
	<p>a) La actividad a desarrollar por el servidor o servidores deberá calificar como extraordinaria y perentoria, es decir, no deberá ser una actividad habitual propia de las tareas encomendadas oportunamente por el superior jerárquico.</p>

**LINEAMIENTO N° 002-2019/SBN-OAF-SAPE****“LINEAMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO DE CUPÓN O VALE POR ALIMENTACIÓN AL PERSONAL DEL RÉGIMEN LABORAL ESPECIAL DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS (CAS), EN LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES”**

Formulada por: Sistema Administrativo de Personal de la Oficina de Administración y Finanzas

San Isidro, 11 de Febrero del 2019

- b) Para calificar como un evento perentorio, la actividad no deberá ser desarrollada en más de dos (02) días hábiles continuos y en periodos no menores a quince (15) días entre el desarrollo de cada actividad aprobada.

**5.3 De la justificación**

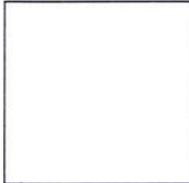
- a) El Responsable del Órgano o Unidad Orgánica de la SBN deberá definir el trabajo a desarrollar, calificándolo de extraordinario y remitir al Sistema Administrativo de Personal (SAPE) con copia a la Gerencia General la relación del servidor o de los servidores que participarán en la actividad.
- b) El Responsable del Órgano o Unidad Orgánica remitirá al SAPE el formato de justificación para el otorgamiento del cupón o vale por alimentación, el cual figura en el Anexo de los presentes lineamientos. El formato deberá ser derivado mediante memorando al Jefe del SAPE el mismo día en que se desarrollará la actividad o, en su defecto, a más tardar al día siguiente.

**5.4 Del periodo de ejecución de la actividad extraordinaria y el derecho a percepción**

- a) El servidor o servidores a los que se les ha encargado el desarrollo de la actividad extraordinaria, deberán ejecutarla después de las 17:30 horas, y la realizarán de forma continua e ininterrumpida hasta después de las 21:00 horas.

Lo dispuesto en el numeral anterior determina que, para obtener el cupón o vale por concepto de alimentación, el servidor deberá permanecer y realizar labores efectivas hasta después de las 21:00 horas.

- b) El servidor que se retire de la SBN antes de las 21:00 horas de la fecha autorizada para la ejecución de la actividad extraordinaria, no accederá al cupón o vale por concepto de alimentación.



V°B° SBN



V°B° GG



V°B° OAJ



V°B° OPP



V°B° OAF



V°B° SAPE

**LINEAMIENTO N° 002-2019/SBN-OAF-SAPE****"LINEAMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO DE CUPÓN O VALE POR ALIMENTACIÓN AL PERSONAL DEL RÉGIMEN LABORAL ESPECIAL DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS (CAS), EN LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES"**

Formulada por: Sistema Administrativo de Personal de la Oficina de Administración y Finanzas

San Isidro, 11 de Febrero del 2019

**5.5 De la entrega del cupón o vale y la afectación presupuestal**

- a) La entrega del cupón o vale por concepto de alimentación se realizará el último día de cada mes. En caso la actividad extraordinaria se realice en la última semana del mes, la entrega del cupón o vale se realizará el último día del mes siguiente.
- b) El Sistema Administrativo de Personal podrá variar la programación mencionada en el numeral anterior por razones fundamentadas.
- c) El costo del cupón o vale por concepto de alimentación será asumido por el presupuesto de la partida de Contrato Administrativo de Servicios (CAS) asignado a cada órgano o unidad orgánica.
- d) El personal y el cupón o vale debe registrarse en el aplicativo informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público a cargo del Ministerio de Economía y Finanzas.

Dichas condiciones deben cumplirse de manera conjunta.

**5.6 De la disponibilidad presupuestal**

- a) El SAPE consolidará los requerimientos de los órganos y unidades orgánicas y aplicará los mecanismos empleados para la elaboración de planillas.
- b) La Oficina de Planeamiento y Presupuesto emitirá, a solicitud del SAPE, la disponibilidad presupuestal correspondiente.

**6 LINEAMIENTO COMPLEMENTARIO**

En aquellas situaciones no previstas en el presente lineamiento o que requieran interpretación, el SAPE, en su calidad de área proponente y competente, absolverá lo pertinente.

**7 LINEAMIENTO TRANSITORIO**

Los presentes lineamientos entrarán en vigencia a partir del día hábil siguiente de su aprobación y su actualización se efectuará a propuesta del SAPE.



V°B° SBN



V°B° GG



V°B° OAJ



V°B° OPP



V°B° OAF



V°B° SAPE

**LINEAMIENTO N° 002-2019/SBN-OAF-SAPE**

**“LINEAMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO DE CUPÓN O VALE POR ALIMENTACIÓN AL PERSONAL DEL RÉGIMEN LABORAL ESPECIAL DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS (CAS), EN LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES”**

**Formulada por:** Sistema Administrativo de Personal de la Oficina de Administración y Finanzas

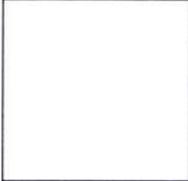
San Isidro, 11 de Febrero del 2019

**8 RESPONSABILIDADES**

Los Responsables de los Órganos o Unidades Orgánicas de la SBN que autoricen el desarrollo de actividades extraordinarias, deberán observar lo dispuesto en los presentes lineamientos, su incumplimiento acarrea responsabilidad administrativa.

**9 ANEXO**

Formato de Justificación



V°B° SBN



V°B° GG



V°B° OAJ



V°B° OPP



V°B° OAF



V°B° SAPE

